



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00682-00.

El actual incoante expresa que el custodio designado en el presente asunto no cumple los parámetros de ley para desempeñar el cargo encomendado, por lo que procura que se nombre en su reemplazo al auxiliar de la justicia JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, quien integra la pertinente lista.

Sin embargo, debe manifestarse que **es inviable** acceder al nombramiento del referido profesional, en vista de que, una vez revisada la Resolución DESAJARR21-205 de 11 de marzo último, expedida por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de esta localidad, y que rige la aducida materia, se encuentra que aquel depositario funge en dicha dignidad exclusivamente para la categoría 1, siendo que en la presente oportunidad se requiere a un secuestre de categoría 2.

En todo caso, es necesario encomendar el encargo a otro custodio, en tanto que el auxiliar de la justicia que actualmente ejerce dicho empeño, realmente no forma parte del aducido listado.

En este orden de ideas, teniéndose que tal delegación debería dirigirse, en principio, a los depositarios del citado nivel 2, correspondientes a la actual latitud, no puede pasarse por alto que el Distrito Judicial carece de una relación de dichos profesionales, adscritos al citado grado. En consecuencia, ha de acudir a la lista de secuestres del denotado rango, constituida para la ciudad de Pereira (Rda.). Ello, de conformidad con lo previsto en el num 5º del art. 48 de C.G.P.

De este modo, se designa, para concretar el cometido de rigor, a la agremiación ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., distinguida con NIT. 900.907.396-1, cuya dirección electrónica de contacto es admonpachecosas@gmail.com. Se advierte que la nombrada persona jurídica cuenta con **5 días**, siguientes al recibimiento de la comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para aceptar o excusarse de asumir la tarea aludida.

Así, **infórmese sobre esta determinación al custodio que ahora se releva** (JOSÉ ALBEIRO CASTILLO TURRIAGO), con el objetivo de que una vez sea asumido el encargo por el nuevo auxiliar de la justicia, proceda a entregar el correspondiente bien, en los 10 días siguientes a ese acaecimiento (aceptación), siendo que en el mismo lapso deberá presentar el informe final de sus cuentas.



Líbrense los correspondientes mensajes de datos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da90fe9456e8760f7c85ae001244004ce3ec90a0fd62cfc1715a6eaabe756b
d6**

Documento generado en 08/09/2021 04:06:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**